



DECRETO:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ ALLEC, en mi carácter de Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero; a sus habitantes hago saber el: **DECRETO NÚMERO UNO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, relativo a la creación del **REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.**

Por lo que con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 6, 26, 27, 61 Fracción III, 72, 73, 77 Fracción IX, 79, 80 Fracción II, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 40 de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 304 Fracción V, 313 Fracciones I, II, III, VII y VIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del H Ayuntamiento a formar a instancia del Presidente Municipal, para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación al presente **Proyecto de Creación del Reglamento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en El Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, que fue integrada, por la Primera Síndica Municipal **C.P. María Guadalupe García David**, Segundo Síndico Municipal, **Lic. Arturo Arzeta Serna**, los Regidores, **Psico. Verónica Arreaga Valdovinos**, **Lic. Zilla Eunices Solís Pineda**, **C. José Juan Medina Galeana**, **T.S. Salustia Santana Alfaro** y **C.P. Amando Vargas Herrera**, Comisión que procedió a analizar, discutir, resolver, y dictaminar dicho proyecto de creación del **Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, mismo que el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional, dentro de sus facultades legales, propuso la iniciativa de Reglamento ante los integrantes de esta H. Comisión el proyecto de **Reglamento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en El Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**; Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de emite los siguientes antecedentes y considerandos:



ANTECEDENTES:

PRIMERO. En el mes de Diciembre del año 2021, el Licenciado Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mediante oficio, giró instrucciones a la Primer Síndica Municipal, **C.P. María Guadalupe García David**, Segundo Síndico Municipal, **Lic. Arturo Arzeta Serna**, los Regidores, **Psico. Verónica Arreaga Valdovinos**, **Lic. Zilla Eunices Solís Pineda**, **C. José Juan Medina Galeana**, **T.S. Salustia Santana Alfaro** y **C.P. Amando Vargas Herrera**, a efecto de que se creara una comisión, para discusión, aprobación y publicación del Proyecto de Creación del Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, propuesto por el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

SEGUNDO. Los días 10 y 11 de Febrero del 2022, la Comisión Sancionadora, llevaron a cabo el análisis, discusión y la realización de dicho Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, una de las facultades de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio, a través de la creación de Comisiones que se encargarán de sancionarla.

SEGUNDO. Con fecha 25 de Noviembre del 2008, a través del Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico Oficial, se publicó el Acuerdo, por el cual se creaba Reglamento Del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres.

TERCERO. Desde el mes de Junio del 2017, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres CONAVIM, emitió una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero, mediante la cual, en los Resolutivos Segundo Tercero y Cuarto, se



recomendó al Estado de Guerrero, realizar acciones bastantes y suficientes, para frenar la violencia por razón de género que las mujeres de nuestro estado han venido sufriendo al correr de los años.

CUARTO Nuestro Municipio de Zihuatanejo de Azueta, no es ajeno a las problemáticas de violencia de género, toda vez que en el transcurso de la Administración Pública 2018-2021, a través del DIF Municipal, Instituto Municipal de la Mujer y la Unidad de Víctimas, atendió 189 casos en el año 2019 y 155 en el año 2020, sobre casos de denuncia por razón de género en contra de las mujeres.

QUINTO. Que el 23 de Septiembre del 2020, el Gobernador del Estado Héctor Antonio Astudillo Flores, y la titular de la CONAVIM, suscribieron un convenio mediante el cual se daba a conocer el programa Código Violeta, con la finalidad de asistir a las mujeres en situación de riesgo, por temas de violencia de género.

SEXTO. Desde el año 2018, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, instaló el Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, quienes han venido sesionando de manera frecuente por lo menos 3 veces al año.

SÉPTIMO. Que el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, ha venido realizando sus sesiones, en términos del Reglamento Estatal, sin embargo, es necesaria la creación de un Reglamento de carácter municipal, a efecto de poder establecer las facultades correspondientes de los miembros que lo integran.

ACUERDO

PRIMERO. Que con fecha 10 de Febrero del 2022, esta Comisión Sancionadora, presentó el Dictamen, correspondiente al estudio y análisis realizado por la Comisión Sancionadora, del Proyecto de creación del Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, presentado por el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.



SEGUNDO. Que después de haberse agotado la discusión del dictamen se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que se procedió a enviarla al ejecutivo para los fines legales correspondientes de sanción y publicación.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que antecedan al presente Decreto.





El Licenciado **JORGE SÁNCHEZ ALLEC**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, a sus habitantes, hace saber:

Que derivado de un análisis, discusión y aprobación realizados por la Comisión Sancionadora, relativo al Proyecto de creación del Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, ha decidido la publicación y entrada en vigor del presente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y tiene por objeto, reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con relación al funcionamiento y actividades del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.** Alerta: La Alerta de Violencia de Género;
- II.** Ley de Acceso: La Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- III.** Ley de Asistencia: La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero, Número 280;
- IV.** Ley de Atención a la Víctima: La Ley 450 de Atención a Víctimas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- V.** Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;



- VI.** Reglamento: El Reglamento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero;
- VII.** Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y
- VIII.** Sistema: El Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 3. El Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, que tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como llevar a cabo las demás atribuciones que le confieran la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 4. El Sistema estará integrado conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Acceso, y estará integrado por:

- I.** Presidente (a) Municipal, quién fungirá como Presidente Honorario del Sistema;
- II.** Secretario (a) del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente del Sistema;
- III.** Directora del Instituto Municipal de la Mujer, quien fungirá como Secretaria Ejecutiva del Sistema;
- IV.** La Regiduría de Participación de la Mujer en el Municipio;
- V.** La Presidenta Honoraria del DIF Zihuatanejo;
- VI.** El (a) Tesorero (a) Municipal;
- VII.** El (a) Director (a) Jurídico del Ayuntamiento;
- VIII.** El (a) Director (a) de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- IX.** El (a) Director (a) de Protección Civil y Bomberos;
- X.** El (a) Director (a) de Salud Municipal;



- XI. El (a) Director (a) de Desarrollo Social;
- XII. El (a) Director (a) de Educación;
- XIII. El (a) Director (a) de Asuntos Indígenas;
- XIV. El (a) Director (a) de Turismo;
- XV. El (a) Director (a) del Instituto Municipal de la Juventud;
- XVI. El (a) Director (a) de Centros de Integración Juvenil A.C. en Zihuatanejo;
- XVII. El (a) Procurador (a) de la Defensa del Menor y la Niñez del DIF Municipal;
- XVIII. El (a) Director (a) de Gobernación Municipal; y
- XIX. El (a) Director (a) de Comunicación.

ARTÍCULO 5. A consideración de los miembros, podrán ser invitados a la celebración de las Sesiones, personalidades que producto de su fuente de empleo, posición o su alta entrega en asuntos de erradicación de la violencia en contra de las mujeres, y que puedan aportar elementos, ideas o planes en favor del sistema.

ARTÍCULO 6. El Sistema será presidido por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos que establece la Ley de Acceso, contará también con una Secretaría Ejecutiva, correspondiendo a la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer esta responsabilidad, quien en caso de ausencia del Presidente, deberá suplirlo.

ARTÍCULO 7. El Sistema contará con las comisiones establecidas en el artículo 19, sin menoscabo de las que considere necesarias para dar cabal cumplimiento a la Ley de Acceso. La operación y funcionamiento de las comisiones serán definidos por el Presidente y la Secretaría Ejecutiva de conformidad con las bases establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. El Sistema para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, tendrá los objetivos siguientes:

- I. La planificación y operación de acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. La elaboración y seguimiento del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III. La coordinación interinstitucional con la Federación, el Estado y otros Municipios;



- IV. La promoción y fomento del cumplimiento del marco jurídico municipal, en Prevención y Sanción de acciones de violencia en contra de las mujeres;
- V. La sistematización, análisis e intercambio de información sobre la violencia contra las mujeres;
- VI. VI. La promoción de investigación multidisciplinaria sobre las diversas formas de violencia contra las mujeres; y
- VII. VII. La promoción de instancias de atención y la creación de mecanismos para la investigación de los delitos cometidos contra las mujeres.

ARTÍCULO 9. El Sistema podrá recibir durante las sesiones del comité, cuando así lo considere necesario, a autoridades gubernamentales y representantes de la sociedad civil, que presenten proyectos o planteamientos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 10. Los integrantes del Sistema podrán designar a un suplente, el cual deberá contar con las facultades necesarias para tomar decisiones e instrumentar acciones. La designación de suplentes se deberá hacer por escrito ante la Secretaría Ejecutiva, por lo menos con tres días hábiles, previos a la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 11. Los integrantes del Sistema deberán hacer difusión permanente de los alcances de la presente Reglamentación, a la sociedad en general.

ARTÍCULO 12. El Sistema sesionará de forma ordinaria una vez al mes, pudiendo reunirse en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a solicitud de la mayoría de sus miembros o a petición del Presidente, para ello, la Secretaría Ejecutiva emitirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 13. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema se notificarán por escrito, por lo menos con diez días hábiles de anticipación. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se notificarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración. Las convocatorias deberán señalar: lugar, fecha y hora de sesión, anexando el orden del día respectivo y, en su caso, la documentación que se requerirá durante la sesión.



ARTÍCULO 14. Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones ordinarias del Sistema, cuando se encuentren reunidos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, tanto de la administración pública estatal, municipal, como de las organizaciones de la sociedad civil. En el caso de las sesiones extraordinarias, el quórum requerido para la celebración será de al menos seis de sus integrantes de la administración pública estatal y dos de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 15. Si por falta de quórum, la sesión ordinaria o extraordinaria del Sistema no pudiera celebrarse el día y hora señalados, se tendrá como emitida la convocatoria, para que, dentro de los tres días hábiles siguientes, se lleve a cabo. Esta sesión se considerará válida, no importando el número de miembros que asistan, siempre y cuando, estén presentes el Presidente y la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 16. Los acuerdos en las sesiones del Sistema se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, y en caso de empate, el Presidente y la Secretaría Ejecutiva tendrán voto de calidad.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA

ARTÍCULO 17. El Presidente del Sistema tendrá las funciones siguientes:

- I.** Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- II.** Autorizar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema;
- III.** Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas, por cualquiera de los integrantes del Sistema;
- IV.** Autorizar la asistencia de los invitados a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento;
- V.** Constituir comisiones especiales y equipos de trabajo a propuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- VI.** Rendir al Titular del Ejecutivo Municipal, un Informe trimestral de las actividades del Sistema; y
- VII.** Las demás que establezca la Ley de Acceso, El Reglamento estatal y el presente.



ARTÍCULO 18. La Secretaría Ejecutiva del Sistema tendrá las funciones siguientes:

- I.** Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones del Sistema;
- II.** Organizar y coordinar las sesiones del Sistema, así como proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de estas;
- III.** Elaborar el Orden del Día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema, y someterlo a consideración del Presidente;
- IV.** Pasar lista de asistencia a los integrantes del Sistema, así como la declaración del quórum;
- V.** Someter a votación los acuerdos que durante las sesiones se propongan, y llevar a cabo el conteo de esta;
- VI.** Elaborar el acta de las sesiones;
- VII.** Dar seguimiento de los acuerdos que se adopten en las sesiones;
- VIII.** Convocar a las sesiones de las comisiones;
- IX.** Dar seguimiento a los acuerdos de las comisiones;
- X.** Emitir los lineamientos normativos y metodológicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en las modalidades y tipos establecidos en la Ley;
- XI.** Informar a los integrantes del Sistema, sobre asuntos de su competencia que le sean solicitados;
- XII.** Recabar la información necesaria para la elaboración del Informe que debe rendir el Presidente; y
- XIII.** Las demás que le encomiende el Reglamento Estatal, el Municipal, el Sistema o el Presidente.

ARTÍCULO 19. Los integrantes del Sistema tendrán las funciones siguientes:

- I.** Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema;
- II.** Proponer al Sistema las medidas y las acciones que se consideren convenientes para la difusión y promoción de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- III.** Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución;



- IV. Proporcionar la información necesaria que requiera el Sistema Estatal, con la finalidad de mantener actualizado el Banco Estatal de Datos, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema;
- V. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre el cumplimiento de los acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan;
- VI. Formar parte de las comisiones que se determinen; y
- VII. Las demás funciones que establece el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para dar cumplimiento al objeto del Sistema.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 20. El Sistema contará por lo menos, con las comisiones siguientes:

- I. De Alerta de Género;
- II. De Atención a las Mujeres Víctimas de la Violencia;
- III. De Prevención de la Violencia contra las Mujeres;
- IV. De Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; y
- V. De Enlace y Promoción de la Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 21. Las comisiones estarán conformadas por cuando menos cuatro integrantes del Sistema, cada una contará con una coordinación, que será elegida por los mismos integrantes de la comisión.

ARTÍCULO 22. Las sesiones de las comisiones serán presididas por quien coordine la comisión y en caso de ausencia, por la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

ARTÍCULO 23. Las comisiones sesionarán trimestralmente, pudiendo reunirse tantas veces como lo requieran, a solicitud de la mayoría de sus miembros o a petición de quien la coordine, para ello, el coordinador de la comisión emitirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 24. Las convocatorias para las reuniones, tanto ordinarias, como extraordinarias, serán emitidas por el coordinador de la comisión, por lo



menos con tres días hábiles de anticipación. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias se notificarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

ARTÍCULO 25. Se considerará que existe quórum, en las sesiones de las comisiones, cuando esté presente el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 26. Las comisiones rendirán, por escrito, un informe trimestral al Sistema, este informe se presentará previo a las reuniones del Sistema, y el mismo formará parte del Orden del Día, para su discusión y análisis.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto de creación del Reglamento en la Gaceta Municipal y en los Estrados de esta H. Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado en la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Guerrero, a los veinticinco días del mes de Marzo del Dos Mil Veintidós.

RÚBRICA

LIC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.



COMISIÓN SANCIONADORA

RÚBRICA
C.P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID
PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL

RÚBRICA
LIC. ARTURO ARZETA SERNA
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

RÚBRICA
PSICO. VERÓNICA ARREAGA VALDOVINOS
REGIDORA MUNICIPAL

RÚBRICA
LIC. ZILLA EUNICES SOLÍS DELGADO
REGIDORA MUNICIPAL

RÚBRICA
C. JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA
REGIDOR MUNICIPAL

RÚBRICA
T.S. SALUSTIA SANTANA ALFARO
REGIDORA MUNICIPAL

RÚBRICA
C.P. AMANDO VARGAS HERRERA
REGIDOR MUNICIPAL

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO